



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º VIII – SEDE HUANCAYO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 167 - 2022-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 22 de setiembre del 2022.

***Sumilla:** DISPONER con eficacia anticipada que, desde el 12 de setiembre al 31 diciembre del 2022, el servidor ROLANDO HUNOCC CCANTO, CAS – Analista en Contrataciones, ejerza por suplencia las labores del especialista en abastecimiento de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, por ausencia de la servidora Rosario Gambarina Pino, sin que ello implique la variación de la retribución o modificación del plazo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios vigente suscrito con la Entidad.*

VISTO:

El Informe N.º 217-2022-SUNARP/ZRVIII/UA, de fecha 14.09.2022; Informe N.º 050-2022-SUNARP/ZRVIII/UA/AUA de fecha 14.09.2022, y el Informe N.º 331-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ, de fecha 22.09.2022, y;

CONSIDERANDO:

La Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Resolución N.º 035-2022-SUNARP-SN.

Con Informe N.º 217-2022-SUNARP/ZRVIII/UA, de fecha 14 de setiembre, el jefe (e) de la Unidad de Administración, recomienda que el servidor Rolando Hunocc Ccanto, ejerza por suplencia las labores de Especialista en Abastecimiento, con eficacia anticipada desde el 12.09.2022 al 31.12.2022.

El Informe N.º 050-2022-SUNARP/ZRVIII/UA/AUA de fecha 14 de setiembre del 2022, la abogada de la Unidad de Administración, recomienda que el servidor Rolando Hunocc Ccanto puede ejercer suplencia de manera temporal como Especialista en Abastecimiento de la Zona Registral N.º VIII-Sede Huancayo, conforme se señaló en los puntos 3.4 al 3.13 de dicho informe.

La Resolución Jefatural N.º 048-2021-SUNARP/ZRNºVIII-JEF, de fecha 26 de marzo del 2021, se concede la licencia sin goce de remuneraciones por concurrir el supuesto legal de designación en otra entidad de la Administración Pública, a la servidora Rosario Gambarina Pino, desde el 29 de marzo del 2021 hasta la culminación de su designación en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín; y la subsecuente renuncia mediante Carta N.º 00001-2022-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 06.09.2022, del Sr. Javier Nilton Jiménez Ruiz al puesto de Especialista en Abastecimiento de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo; el mismo que fue aceptado con Carta N.º 00093-2022-SUNARP/ZRVIII/JEF de fecha 09.09.2022; siendo su último día de labores el 09.09.2022.

En ese sentido, de acuerdo a la opinión emitida por SERVIR -Informe Técnico N.º 445-2021-SERVIR-GPGSC- no establece si el perfil materia de suplencia debe ser 100 %, solo establece que *el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia*; por lo que, quedaría en la discrecionalidad de la entidad.

Mediante D.S. N.º 065-2011-PCM, de fecha 27-07-2011, se modificaron diversos artículos del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante el D.S. N.º 075-2008-PCM. Siendo ello así, actualmente el artículo 11 del citado Reglamento dispone que: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante [...]”*.

Complementariamente debemos precisar que, el artículo 17 del T.U.O de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo ello así, se debe emitir la presente resolución con eficacia anticipada.

Que, mediante Informe N.º 331-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ, de fecha 22.09.2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, opina que resulta procedente la suplencia de manera temporal en adición de sus funciones del servidor Rolando Hunocc Ccanto, con eficacia anticipada desde el 12 de setiembre al 31 de diciembre del 2022.

Contando con los visados de la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Administración de la Zona Registral N.º VIII-Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas en la Resolución N.º 035-2022-SUNARP/SN, así como en la Resolución N.º 116-2020-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** con eficacia anticipada que, desde el 12 de setiembre al 31 diciembre del 2022, que el servidor Rolando Hunocc Ccanto, CAS – Analista en Contrataciones-, ejerza por suplencia las labores del especialista en abastecimiento de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, por ausencia de la servidora Rosario Gambarina Pino, sin que ello implique la variación de la retribución o modificación del plazo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios vigente suscrito con la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS FEDERICO NOYA RIVERO
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL N.º VIII - SUNARP**